

Tener en cuenta

- Los electores y las electoras de Chipao deben actuar con madurez respetando la ley y eligiendo a sus autoridades, quienes completarán el periodo municipal hasta 2022.



- La ONPE coordinará la seguridad del proceso con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para ofrecer las garantías a fin de que la elección se desarrolle en un clima de paz y de respeto a los resultados.

- El JNE, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público participarán en el proceso electoral cumpliendo las funciones que les corresponde.

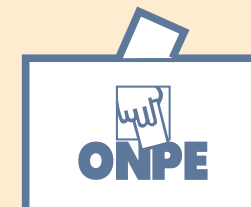


Ficha técnica



1,914

Electores hábiles



8

Mesas de sufragio



3

Locales de votación



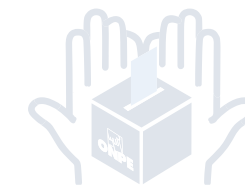
1

Distrito

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jr. Washington 1894, Lima - Lima
1a. edición - Febrero 2020
HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2020-02119
Se terminó de imprimir en febrero del 2020 en: CORPORACIÓN GRÁFICA RODRÍGUEZ S.A.C
Av. Venezuela 1451, Breña - Lima

ONPE

CHIPAO
Elecciones Municipales
Complementarias
29 DE MARZO DE 2020



¡VAMOS TODOS A VOTAR!



¿Por qué se realiza la elección municipal complementaria 2020 en Chipao?

Porque, en la elección municipal complementaria de julio de 2019, la ausencia de más de la mitad de las electoras y los electores hábiles causó que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) de oficio anulara esa elección.

En 2019, estaban habilitados 2049 electores y electoras; sin embargo, solo acudieron a votar 1015. Para cumplir con la ley, faltaron los votos de diez electores. Esta situación no solo ha impedido la elección de nuevas autoridades, sino que ha generado que el Estado invierta presupuesto en la ejecución de comicios municipales consecutivos desde octubre de 2018.



¿Por qué se debe participar en la elección municipal complementaria?

Porque es necesario que se cumpla lo que señala la ley, la cual indica que las autoridades municipales se deben renovar cada cuatro años; no obstante, eso no ocurre en Chipao.

Al haberse anulado las elecciones municipales de 2018 y las complementarias de 2019, el alcalde y los regidores elegidos en 2014 continúan en ejercicio de sus funciones. Por tanto, en esta segunda elección municipal, los electores y las electoras deben PARTICIPAR, dado que el ausentismo no soluciona los problemas de Chipao.

Los ciudadanos y las ciudadanas no deben ser indiferentes o dejarse llevar por rumores, temores o falsas promesas. Deben actuar libremente y acudir a votar.

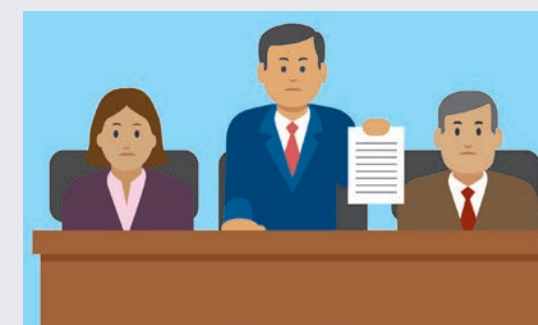
¿Cuáles serían las consecuencias de no participar en la elección complementaria?



En primer lugar, los electores y las electoras que no asistan a votar tendrán una **multa de S/21,50**. Mientras no la paguen, no se podrán beneficiar de programas sociales como Juntos, Pensión 65 y Beca 18 ni participar en actos ni en procesos judiciales y administrativos. Además, estarán impedidos de realizar trámites sobre su estado civil.



Quienes pretendan obligar al elector o a la electora a no concurrir a votar tendrán una sanción de hasta cuatro años de prisión. De igual manera, se les sancionará con hasta diez años de cárcel a quienes perturben o impidan el normal desarrollo del proceso electoral.



De ocurrir una nueva anulación del proceso, el JNE podría actuar según el antecedente ocurrido en el distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Áncash, donde se convalidaron las elecciones pese a no haberse cumplido el requisito de participación.